



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2025-MDT/GM

El Tambo, 28 de abril del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2025-MDT/GSP-SGGA-ADFRSM del Área de Disposición Final de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 187-2025-MDT/GSP-SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N°99-2025-MDT/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, solicitando aprobación del **“PLAN DE TRABAJO DE ADECUACIÓN TÉCNICA DE LA QUINTA PLATAFORMA DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADERO – EL PORVENIR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO”**, Informe Técnico N°015-2025-MDT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 171-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientales adecuadas.

Según Informe Técnico N° 021-2025-MDT/GSP-SGGA-ADFRSM, el Área de Disposición Final de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remite el **“PLAN DE TRABAJO DE ADECUACIÓN TÉCNICA DE LA QUINTA PLATAFORMA DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADERO – EL PORVENIR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO”** por el monto de S/ 71,200.00 (Setenta y un mil doscientos con 00/100 soles) en cumplimiento con el Acta firmada con el OEFA y solicita la aprobación correspondiente.

Según Informe N° 187-2025-MDT/GSP-SGGA, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental otorga opinión favorable al **“PLAN DE TRABAJO DE ADECUACIÓN TÉCNICA DE LA QUINTA PLATAFORMA DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADERO – EL PORVENIR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO”** y solicita la emisión del Acto Resolutivo correspondiente al Acta de Compromiso N°003-2025/OEFA/ODESJUN.





Según Informe N°99-2025-MDT/GSP, la Gerencia de Servicios Públicos solicita aprobación mediante acto resolutivo del "PLAN DE TRABAJO DE ADECUACIÓN TÉCNICA DE LA QUINTA PLATAFORMA DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADERO – EL PORVENIR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO", por el monto de S/ 71,200.00 (Setenta y un mil doscientos con 00/100 soles) en cumplimiento con el Acta firmada con el OEFA, ratificando la aprobación del mencionado plan a fin de proseguir con las gestiones correspondientes.

Según Informe Técnico N°015-2025-MDT/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del "PLAN DE TRABAJO DE ADECUACIÓN TÉCNICA DE LA QUINTA PLATAFORMA DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADERO – EL PORVENIR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO" por la suma de S/ 71,200.00 (Setenta y un mil doscientos con 00/100 soles) de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa : 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos
Rubro : 08 Impuestos Municipales

Según Informe Legal N°171-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo el "PLAN DE TRABAJO DE ADECUACIÓN TÉCNICA DE LA QUINTA PLATAFORMA DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADERO – EL PORVENIR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO".

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DE ADECUACIÓN TÉCNICA DE LA QUINTA PLATAFORMA DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADERO – EL PORVENIR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO" por la suma de S/ 71,200.00 (Setenta y un mil doscientos con 00/100 soles) en cumplimiento con el Acta firmada con el OEFA; de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, por el contenido y aprobación en sus informes correspondientes sobre el plan señalado en el artículo primero y **ENCARGAR** la supervisión del cumplimiento de las acciones contempladas en el presente Plan, asegurando su correcta implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER los actuados y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental la custodia de los actuados originales del "PLAN DE TRABAJO DE ADECUACIÓN TÉCNICA DE LA QUINTA PLATAFORMA DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADERO – EL PORVENIR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO", a fin de conservar el único expediente y continuar con la ejecución del Plan en mención.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. David Victor VILLA PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL

